



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00398
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JOHAN ROADNEY GARCES PAQUE
DEMANDADO:	SANDRA YANETH FIERRO CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta que el abogado del demandante aportó la dirección electrónica de la demandada, se ordena realizar la notificación de la misma a ese correo electrónico, conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual debe tener en cuenta:

1.- Se debe indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, transcurridos dos (2) días desde que se reciba la misma.

2.- Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibo de la comunicación, comienza a contabilizarse el término para contestar la demanda.

3.- Que la comparecencia al proceso es primordialmente a través del correo electrónico de este despacho judicial, por lo cual debe indicarlo en el escrito.

4.- Se debe aportar constancia del acuse o certificación de entrega y recibo de los documentos, so pena de no tenerse en cuenta, con el fin de realizar el cómputo de los términos.

Para lo anterior, se dará al demandante un término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.


SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950961fd90a281e51f6d4b76c56faf3ad5d84ddaedbbad152b51034aba29c1db**

Documento generado en 25/01/2023 10:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>